



BOLETÍN TRIBUTARIO - 137/23

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **BENEFICIARIOS FINALES EN EL CASO DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES - [Concepto 836 del 27 de julio de 2023](#)**

Nos permitimos informar que la DIAN emitió el referido concepto concluyendo:

“Los beneficiarios finales de la persona jurídica originada de la constitución de una propiedad horizontal, de que trata la Ley 675 de 2001, son: (i) las personas naturales que, directa o indirectamente, tengan un coeficiente de copropiedad igual o superior al cinco por ciento (5%), y (ii) las personas naturales que -eventualmente- ejerzan control por otro medio diferente a la titularidad de los derechos de voto, o (iii) a falta de los anteriores, el representante legal de la persona jurídica, i.e. el administrador del edificio o conjunto”.

- **PREPÁRESE PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2022**

La DIAN expidió comunicado de prensa destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- habilitó las herramientas necesarias para facilitarle a cerca de 4.8 millones de ciudadanos, la presentación del impuesto de renta para personas naturales año gravable 2022 y así puedan cumplir oportunamente con esta obligación.

Los vencimientos del [calendario tributario](#) inician el próximo 9 de agosto y terminan el 19 de octubre, por lo que los ciudadanos deben tener en cuenta los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria - NIT- del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

[Quiénes están obligados a declarar renta](#)



Si en 2022 las personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes en Colombia cumplieron con alguna de las condiciones que se mencionan a continuación, deben presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementario -año gravable 2022:

- *Patrimonio bruto superior a \$171.018.000 a 31 de diciembre de 2022.*
- *Ingresos brutos iguales o superiores a \$53.206.000 durante 2022.*
- *Consumos con tarjeta de crédito superiores a \$53.206.000 durante 2022.*
- *Compras y consumos totales superiores a \$53.206.000 durante 2022.*
- *Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por un valor total acumulado superior a \$53.206.000 durante 2022.*
- *Ser responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA al cierre de 2022.*

Del mismo modo, las personas naturales y sucesiones ilíquidas no residentes en Colombia que hayan recibido ingresos de fuente nacional y no hayan sido objeto de retención en la fuente, deberán presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementario -año gravable 2022 en el Formulario 110, atendiendo los mismos plazos establecidos en el calendario tributario.

Herramientas que facilitan el diligenciamiento, la presentación y pago

La entidad ha implementado mecanismos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y para este caso, ha dispuesto en www.dian.gov.co las herramientas para que los ciudadanos diligencien, presenten, y si hay lugar a ello, realicen el pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementario -año gravable 2022.

En el [Micrositio Renta Personas Naturales Año Gravable 2022](#), las personas podrán acceder a información detallada acerca de esta obligación tributaria y tendrán a disposición las siguientes herramientas de facilitación:



- A través del Programa [Ayuda Renta 2022](#) podrá elaborarse un borrador de la declaración, el cual facilitará el diligenciamiento final del formulario.
- También podrá consultarse si se cuenta con una [declaración sugerida de renta](#), en la que la DIAN propone valores para varias casillas del formulario, los cuales el declarante podrá aceptar o no, de acuerdo con su realidad jurídica, económica y financiera.
- Finalmente, será posible consultar la [información exógena](#) o reportada por terceros, que puede emplearse como parte de la información que debe ser incluida en la declaración.
- Mediante la herramienta *Hágalo usted mismo*, los ciudadanos contarán con una guía que los orienta paso a paso en la determinación de la obligación y el posterior proceso de diligenciamiento, presentación y pago de la declaración.

Diligenciamiento de la declaración únicamente como Usuario Registrado

Las personas naturales que cumplan con las condiciones, y estén obligadas a presentar la declaración de Renta y Complementario -año gravable 2022, deben habilitar su cuenta de usuario, ya que el Formulario 210 estará disponible para diligenciamiento, ÚNICAMENTE, a través de la opción Usuario Registrado.

La entidad invita a los ciudadanos que no han habilitado su cuenta de usuario a que lo hagan en el Portal Transaccional por la opción Usuario Nuevo. Esto les permitirá, además de acceder a los servicios de diligenciamiento, realizar la presentación y pago de los impuestos nacionales por medios electrónicos, reduciendo el tiempo y los costos de transacción asociados al cumplimiento de la obligación.

Nuestro sistema se está actualizando, conozca la nueva experiencia de usuario para: Habilitación de cuenta, nuevo menú de inicio como usuario registrado y recuperación de contraseña

Canales de servicio

Para resolver sus inquietudes y acompañar el proceso de cumplimiento de las obligaciones tributarias, la entidad ha implementado canales digitales de autogestión al servicio de los ciudadanos, entre los que se encuentran:



- Portal DIAN www.dian.gov.co
- App DIAN
- [Contact Center](#)
- [Chatbot DIAN](#)
- [Agendamiento de citas](#) para atención presencial y no presencial por video atención
- Quioscos de autogestión
- Redes sociales: [Twitter](#), [Facebook](#) y [YouTube](#)
- [Red nacional de Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, implementados por la DIAN en distintas universidades en todo el país.](#)

Para finalizar, la entidad recomienda a los contribuyentes preparar los [documentos soporte necesarios para el diligenciamiento de su declaración](#) y anticiparse a las fechas establecidas en el calendario tributario.

Su declaración de renta bien hecha es un aporte que Colombia necesita para lograr igualdad y justicia social.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO
27 de julio de 2023